

Bogotá, 14 de octubre de 2020

RM-3235-20

Señores  
**Miembros Consejo Superior Universitario**  
**Universidad Distrital Francisco José de Caldas**

Ciudad

**ASUNTO: Respuesta a la observaciones de los miembros del Consejo Superior Universitario**

Respetados señores:

Como respuesta a las inquietudes presentadas por algunos miembros del Consejo Superior en la sesión del día 27 de agosto de 2020, adjunto presentamos el siguiente informe con el objetivo de dar alcance al primer informe parcial de auditoría.

Es importante indicar que el objetivo de esta auditoría es establecer desde la evaluación de los procesos y controles del IDEXUD, las oportunidades de mejora que se pueden presentar dentro de la ejecución de los convenios y contratos y en la gestión propia del Instituto.

Dentro de nuestra auditoría realizamos procedimientos de indagación y recorrido con el fin de identificar las principales actividades de los procesos de la entidad. En consecuencia, se realizaron pruebas y evaluaciones selectivas a los procesos para corroborar la eficacia y eficiencia de las operaciones, como la confiabilidad de la información, el cumplimiento de los procedimientos además de la seguridad en el control interno, con el fin de detectar posibles incumplimientos que puedan afectar la operación del Instituto.

Es prudente mencionar que teniendo en cuenta el alcance del contrato No. 1855 de 2019, nuestra labor se desarrolló de acuerdo con los lineamientos establecidos en la NISR 4400 *Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera*, donde indica que el auditor emite un informe que no incluye una seguridad razonable y es basado en la comprobación de que existe una evidencia de auditoría que soporta el análisis realizado.

Por lo tanto este informe se limita a indicar los hallazgos obtenidos, lo cual implica que los usuarios a partir de dicho informe, deberán extraer sus conclusiones.

Cordialmente,



**HERNÁN MORA MARTINEZ**  
**Presidente**  
**Por delegación de**  
**Kreston RM S.A**  
**Consultores, Auditores, Asesores**  
**Kreston Colombia**  
**Miembro de Kreston International Ltd.**

*Elaborado por: Luz Diana Bermúdez Castrillón – Gestor líder de auditoría financiera y de impuestos. Revisado por: Lucy Yadira Castro Rodríguez – Gerente Regional de Auditoría.*  
*Aprobado por: Joaquín Araque Mora – Gerente Nacional de Auditoría*  
CC Archivo

## Consejero Orlando Santamaría - Representante Suplente de los Ex rectores

1. ¿Quién definió cuales eran los contratos y convenios que iban a ser auditados?

**Respuesta:** De acuerdo a lo estipulado en la cláusula 1 del contrato No. 1855, el objeto de este contrato es desarrollar una auditoría integral a la gestión realizada por el Instituto de Extensión y Educación para el trabajo y Desarrollo Humano- Idexud durante el período comprendido entre enero de 2012 y diciembre de 2018.

La cláusula 2 en su numeral 2.5 indica que como parte de las actividades específicas se debe realizar la auditoría financiera, administrativa y jurídica de los convenios y/o contratos interadministrativos suscritos desde el año 2012 hasta el 2018, los cuales son 545.

El listado correspondiente a los 545 convenios y/o contratos interadministrativos fue publicado dentro de los pliegos que hacían parte de la convocatoria pública realizada por el contratante. Ver alcance del contrato, página No. 5 del Informe.

2. El personal del Idexud fue cambiado. Indicar quienes fueron cambiados:

**Respuesta:** Como se menciona en la página No. 6 del Informe parcial de auditoria, parte de los procedimientos llevados a cabo en la fase de conocimiento de las operaciones del Instituto fue la realización de indagaciones corroborativas, con los coordinadores de los procesos que tiene establecidos el Idexud. En estas entrevistas algunos funcionarios manifestaron haber recibido el cargo después del mes de febrero de 2019, a continuación relacionamos dichos funcionarios y su correspondiente cargo:

Nombre	Cargo
Carlos Rozo	Director
Sandra Del Pilar Pinzón	Coordinadora administrativa
Angely Andrea Guerrero Lizcano	Coordinadora del área Jurídica
Jaime Andrés Vega Ospina	Coordinador de Calidad
Camila Alejandra Montero Solano	Coordinadora área de Comunicaciones
John Mario Contreras	Coordinador Gestión de Sistemas
Diana Patricia Caro Wilches	Líder de Gestión de Servicios
Caroline García	Líder del área de Licitaciones

3. Que documentos se solicitaron y no fueron entregados:

**Respuesta:** Como parte de los resultados de la revisión a la ejecución de los convenios y contratos desarrollados durante el periodo comprendido por el año 2016 al 2018 identificamos faltantes en la documentación soporte de la ejecución de los convenios, la cual es detallada dentro de los *Anexo 1 Matriz de hallazgos financieros* y *Anexo 2 Matriz de hallazgos jurídicos* que hacen parte integral del informe.

Adicionalmente a la fecha de presentación del informe se encontraba la siguiente información pendiente por recibir:

- Soporte de la cancelación de cuentas bancarias de los años 2012 y 2013, solicitado el 6 de febrero de 2020

- Cartas de circularización bancaria firmadas, solicitud realizada el 12 de junio de 2020.
  - Relación de los pagos por concepto de SAR realizados desde el año 2012 hasta el año 2018 donde se indique la fecha en la que fue efectivamente realizado el pago y discriminado por año, solicitud realizada el 12 de agosto de 2020
  - Reunión con el área financiera de la Universidad con el propósito de aclarar dudas acerca de los registros contables del año 2012 a 2013. Solicitado el 6 de agosto de 2020
  - Reunión con el coordinador del área de tecnología del Idexud. Solicitado el 18 de agosto de 2020
4. Corroborar si el 99% de los convenios se realizaron sin el lleno de los formatos y el establecimiento de pólizas.

**Respuesta:** Con relación a los hallazgos jurídicos nos permitimos confirmar que como se puede observar de la entrega de información, la comprendida entre los años 2016 a 2018, fue suministrada mediante el sistema “SIEXUD”, lo anterior obedecía a que de acuerdo con las afirmaciones de los encargados de entregar la misma, se entendía que este período de tiempo se encontraba digitalizado en dicho sistema. De conformidad a lo anterior, y teniendo en cuenta que los expedientes contractuales deben componerse de los documentos establecidos en las tablas de retención documental, y aun cuando no estén establecidos, debe al menos componerse la traza que permita establecer el criterio de selección así como los soportes que amparen la etapa precontractual, contractual y post contractual, al revisar los mismos se hace evidente que la documentación, en efecto no se encuentra, por lo que la conclusión a criterio del auditor no se evidenciaba. Ahora bien, de los que se pudo evidenciar algunos documentos, se pudo establecer que pese a tener el IDEXUD la exigibilidad de cumplir con:

- a. Resolución de Rectoría No. 503 de 2013
- b. Acuerdo 003 de 2015
- c. Acuerdo No. 004 de 2013
- d. resolución 486 de 2006

No se evidenció el cumplimiento de ello. Así se dispuso en el informe cuando se señaló los hallazgos generales de esta manera:

1. No se evidenció tabla de retención documental de conformidad a la ley 594 de 2000, así como la aplicación de la Circular de Rectoría No. 3127 de 2011, mediante la cual se solicita dar estricto cumplimiento de manera mensual a la remisión oportuna de todos los documentos generados en el desarrollo de los contratos y órdenes de prestación de servicios a la Oficina Asesora jurídica.

El anterior hallazgo, se encamina en evidenciar que no existe un orden de custodia de la información y documentación que compone la carpeta contractual, faltando para tal efecto acta de inicio, acta de liquidación, prórrogas, adiciones, informes de ejecución, cronograma,

- presupuesto. Lo anterior se generó en el 99% de los convenios interadministrativos y/o contratos revisados años 2016, 2017 y 2018.
2. Violación a lo preceptuado en el artículo 23 de la ley 80 de 1993 en lo que se relaciona con los principios de contratación estatal, transparencia, economía y responsabilidad, pese a que disponga de régimen de contratación privada; así mismo la falta de aplicación de la Resolución de Rectoría No. 503 de 2013, en las disposiciones concordantes con lo relacionado a la gestión contractual ejercida por el IDEXUD. Este hallazgo se enmarca en la omisión de aplicación de los principios estatales determinados en el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con respecto a la contratación derivada de los convenios interadministrativos suscritos por IDEXUD con las entidades públicas. Lo anterior se generó en el 99% de los convenios interadministrativos y/o contratos revisados años 2016, 2017 y 2018.
  3. No se observó la aplicación del artículo 24 No. 8 de la ley 80 de 1993, así como el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, en lo que refiere a la selección objetiva de contratistas. Este hallazgo hace referencia estricta a la contratación irregular de las personas naturales que ejecutaban los proyectos, convenios y/o contratos suscritos por el IDEXUD, todo enmarcado en la falta de cumplimiento de perfiles, cláusulas de honorarios de no concordaban con la realidad de las actividades contractuales, así como diferencias de pagos de honorarios de las personas naturales cumpliendo las mismas obligaciones y teniendo el mismo perfil. Lo anterior se generó en el 99% de los convenios interadministrativos y/o contratos revisados años 2016, 2017 y 2018.
  4. No se observó que se le dé aplicación al Manual de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Acuerdo 003 de 2015. Este hallazgo se genera por el incumplimiento reiterado en el procedimiento enmarcado en el Acuerdo 003 de 2015, en lo que concierne a la contratación de personas naturales para ejecutar los proyectos, convenios y/o contratos suscritos por el IDEXUD. Así las cosas, no se cumplió con los términos precontractuales enmarcados en la normativa señalada. Lo anterior se generó en el 99% de los convenios interadministrativos y/o contratos revisados años 2016, 2017 y 2018.
  5. No se evidenció que exista el presupuesto individual discriminado tal como lo exige el artículo 7 del Acuerdo No. 004 de 2013 del Consejo Superior. El anterior hallazgo se materializa, en que, en la presentación del proyecto ante el Comité Central de Extensión para su aprobación, debe ser dispuesto el presupuesto individual determinado de conformidad a la norma señalada, no obstante, de la revisión documental no se observó el mismo en el 99% de los convenios interadministrativos y/ contratos revisados años 2016, 2017 y 2018.
  6. Falta al deber de planeación señalado en la ley 80 de 1993, así como falta de aplicación de la resolución 486 de 2006 de rectoría, por medio de la cual se adoptó el manual de interventoría y Supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Este hallazgo refiere, la capacidad técnica, financiera, administrativa y jurídica que debe establecerse en la planeación de un proyecto para ser ejecutado, sin embargo y pese a que la normatividad aplicable refiere el cumplimiento del deber de planeación, de la revisión realizada, se observó que los mismos no determinaban el análisis concerniente a las características anteriormente mencionadas. Lo anterior se generó en el 99% de los convenios interadministrativos y/o contratos revisados años 2016, 2017 y 2018. Del mismo modo, las actividades desplegadas por la supervisión de cada proyecto no fueron evidenciadas en la traza documental, por lo que no hay al momento de la revisión informes

de supervisión y de ejecución de los proyectos, convenios y/o contratos suscritos por el IDEXUD, que permitan establecer el cumplimiento contractual de los mismos. Lo anterior se generó en el 99% de los convenios interadministrativos y/o contratos revisados años 2016, 2017 y 2018.

7. No se evidenció la aplicación de los formatos previstos para la contratación por el mismo Instituto.

Este hallazgo se encamina en la falta de aplicación de los formatos estandarizados por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la contratación de personas naturales y/o jurídicas para la ejecución de las obligaciones contractuales los proyectos, convenios y/o contratos suscritos por el IDEXUD, tales como formato de necesidad, cumplimiento de perfiles, acta de inicio, acta de terminación, formato de cumplidos y demás. Lo anterior se generó en el 99% de los convenios interadministrativos y/o contratos revisados años 2016, 2017 y 2018.

En lo que respecta a la constitución de pólizas, se evidencia que dentro de la traza documental que soporta el expediente contractual, las mismas no se encontraban archivadas adjunto al mismo. Es prudente identificar que en tratándose de contratos principales y sus derivados para la ejecución de las obligaciones del contrato principal, como hallazgo de auditoría, así faltará solamente dos pólizas de contratistas dentro de un universo de 10, 20 o 30 contratos, teniendo en cuenta los lineamientos dentro de la estructura, no estaría cumpliendo con lo dispuesto en la normatividad de la Universidad Francisco José de Caldas.

Como consecuencia de lo anterior, es evidente que en el 99% de los contratos revisados, en efecto no se cumplió con los requerimientos estipulados dentro de la normativa interna.

Ahora bien, de conformidad a las normas de auditoría, se requiere que el auditor obtenga una seguridad razonable que le permita establecer que los procedimientos auditados están libres de incorrección material, debido a fraude o error, en consideración a la obtención de evidencia suficiente y adecuada para reducir el riesgo de auditoría.

De esta manera, la respuesta del auditor a los riesgos identificados es a través de procedimientos sustantivos y siendo esta revisión al 100% del listado entregado para su revisión en el período comprendido entre el año 2016 a 2018, involucrando la aplicación de procedimientos de auditoría al 100% de los documentos a ser evaluados, se puede establecer una conclusión sobre el total de la población.

Ver páginas 27 a 29 del informe.

5. Por qué se entregó al IDEXUD el informe, y si es el mismo que recibió el consejo:

**Respuesta:** Durante el desarrollo de la sesión No. 3 del Comité Técnico de Apoyo al Seguimiento realizada el 5 de agosto de 2020 el Director del IDEXUD, profesor Omar Patiño solicita tener acceso al informe para poder dar respuesta a las observaciones de la auditoría por parte del Instituto. Al respecto, el Secretario Técnico del Comité y Supervisor del contrato de la auditoría, aclara que previo a la sesión del comité, se envió el informe a los integrantes del comité junto con los archivos soportes respectivos, por lo cual una vez se revise el documento se espera un pronunciamiento por parte del IDEXUD.

**Consejero Omer Calderon - Representante Suplente de los profesores**

1. Se ha tenido en cuenta el artículo 93 de la Ley 30 de 1992, teniendo en cuenta que el informe hace referencia al incumplimiento de la Ley 80.

**Respuesta:** Dentro del desarrollo de la auditoría jurídica a la gestión del Idexud y en consideración al acuerdo No. 10 de 1948, emitido por el Concejo de Bogotá, que señaló que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es un ente universitario autónomo de carácter estatal del orden Distrital de Santa Fe de Bogotá, así como la ley 30 de 1992 que define en su artículo 28, la característica de autonomía universitaria, y en concordancia con el artículo 93 de la misma ley, que establece que las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

Sin embargo, de conformidad al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 que señala: “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”; se establece entonces darle aplicación a la ley 80 de 1993 en lo que concierne a la aplicación de principios en materia de contratación. Lo anterior dado que quien da los lineamientos para establecer los conceptos o proposiciones de naturaleza axiológica o técnica que informan la estructura de contratación en la Universidad, no están dados por el estatuto de contratación de la Universidad sino por la ley marco, esto es la ley 80 de 1993. Así las cosas, teniendo en cuenta que la dinámica contractual de la Universidad, pese a que corresponde por ley a normas de carácter privado, y en su ejecución se debe dar aplicabilidad a su estatuto general de contratación, es inadmisibles entonces que no se disponga el cumplimiento de los principios de la contratación estatal. De allí que se puedan materializar algunos riesgos que impongan sanciones de carácter disciplinario y administrativos y de conformidad a las entidades de vigilancia y control posiblemente penales.

2. El contrato tiene alcance para analizar el contenido de los convenios, teniendo en cuenta la denuncia de la Concejal María Victoria Vargas, con relación a funcionarios de la contraloría que habían celebrado contratos con el Idexud cuando ocupaban cargos en otras entidades, se debe examinar que papel tienen los terceros.

**Respuesta:** De acuerdo a lo estipulado en la cláusula 1 del contrato No. 1855, el objeto de este contrato es desarrollar una auditoría integral a la gestión realizada por el Instituto de Extensión y Educación para el trabajo y Desarrollo Humano- Idexud durante el período comprendido entre enero de 2012 y diciembre de 2018.

La cláusula 2 en su numeral 2.5 indica que como parte de las actividades específicas se debe realizar la auditoría financiera, administrativa y jurídica de los convenios y/o contratos interadministrativos suscritos desde el año 2012 hasta el 2018, los cuales son 545. Estas actividades específicas no implican el análisis de la trayectoria laboral de las diferentes personas que intervienen en la ejecución de los

convenios.

### **Consejero Marco Pinzón – Representante Principal de los Ex rectores**

1. Solicita aclaración de porque nos fue entregado un listado de convenios:

**Respuesta:** De acuerdo a lo estipulado en la cláusula 1 del contrato No. 1855, el objeto de este contrato es desarrollar una auditoría integral a la gestión realizada por el Instituto de Extensión y Educación para el trabajo y Desarrollo Humano- Idexud durante el período comprendido entre enero de 2012 y diciembre de 2018.

La cláusula 2 en su numeral 2.5 indica que como parte de las actividades específicas se debe realizar la auditoría financiera, administrativa y jurídica de los convenios y/o contratos interadministrativos suscritos desde el año 2012 hasta el 2018, los cuales son 545.

El listado correspondiente a los 545 convenios y/o contratos interadministrativos fue publicado dentro de los pliegos que hacían parte de la convocatoria pública realizada por el contratante. Ver alcance del contrato, página No. 5 del Informe.

2. Solicita al representante de la auditoria se refiera al informe que presenta el director del Idexud frente al entregado por la auditoria.

**Respuesta:** Los apartes presentados por el director del Idexud el señor Omar Patiño, corresponden a las páginas No. 17 a la 22 del Informe parcial de auditoria, por lo tanto no tenemos ningún comentario adicional.

### **Consejero Carlos Fajardo – Representante principal de los egresados**

1. No es claro si se cumplieron los principios de auditoria, si se obedeció a una planeación y cuál fue la definición de la muestra.

**Respuesta:** De acuerdo a lo estipulado en la cláusula 1 del contrato No. 1855, el objeto de este contrato es desarrollar una auditoría integral a la gestión realizada por el Instituto de Extensión y Educación para el trabajo y Desarrollo Humano- Idexud durante el período comprendido entre enero de 2012 y diciembre de 2018.

La cláusula 2 en su numeral 2.5 indica que como parte de las actividades específicas se debe realizar la auditoría financiera, administrativa y jurídica de los convenios y/o contratos interadministrativos suscritos desde el año 2012 hasta el 2018, los cuales son 545.

Nuestra labor se desarrolló de acuerdo con los lineamientos establecidos en la NISR 4400 *Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera*, la cual indica que el auditor emite un informe que no incluye una seguridad razonable y es basado en la comprobación de que existe una evidencia de auditoria que soporta el análisis realizado.

Por lo tanto, este informe se limita a indicar los hallazgos obtenidos, lo cual implica que los usuarios a partir de dicho informe, deberán extraer sus conclusiones.

Así mismo, como lo indica el numeral 2.5 de la cláusula 2 mencionada anteriormente, la revisión de convenios y/o contratos interadministrativos se hace sobre la totalidad de los mismos; es decir sobre los 545 sin determinación de muestra alguna.

Ver páginas 2 – 3 Carta introductoria del Informe.

2. Indicar si se tiene limitación en el acceso a la información, porque en el informe no se ve nada con relación a giros de cheques.

**Respuesta:** Como parte de los resultados de la revisión a la ejecución de los convenios y/o contratos interadministrativos desarrollados durante el periodo comprendido por el año 2016 al 2018 identificamos faltantes en la documentación que soporta su ejecución, la cual es detallada dentro de los *Anexo 1 Matriz de hallazgos financieros* y *Anexo 2 Matriz de hallazgos jurídicos* que hacen parte integral del informe.

Dentro de los hallazgos mencionados en la matriz, se indica la ausencia de soportes con relación a los pagos efectuados por cheques o transferencias bancarias. Por ejemplo:

Convenio 026 del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico, en donde se identificó que ninguna de las órdenes de pago cuenta con el documento soporte que indique el medio de pago utilizado (transferencia electrónica, cheque, PIN). Este hallazgo se encuentra documentado en la celda J46 del *Anexo 1 Matriz de hallazgos financieros*.

3. ¿Quién oriento los cambios en los entregables y los contratos?

**Respuesta:** De acuerdo con la cláusula 4 del contrato 1855 de 2019 los productos de dicho contrato son:

- Primer informe parcial de auditoria que incluya (i) La revisión financiera y jurídica, de convenios y contratos correspondiente a los años 2012 a 2015, (ii) Informe parcial de la auditoria de la gestión administrativa y financiera del Idexud, así como los giros por beneficio institucional correspondientes a ese mismo periodo.
- Segundo informe parcial de auditoria que incluya (i) La revisión financiera y jurídica, de convenios y contratos correspondiente a los años 2012 a 2016, (ii) Informe parcial de la auditoria de la gestión administrativa y financiera del Idexud, así como los giros por beneficio institucional correspondientes a ese mismo periodo.
- Propuesta avalada por el supervisor que incluya (i) Propuesta de reorganización y mejoramiento del Idexud, desde los puntos de vista normativo, organizacional, administrativo y financiero, (ii) Informe de sostenibilidad financiera, (iii) Estructura de costos y unto de equilibrio del Idexud

En la sesión No. 1 del Comité técnico de apoyo al seguimiento del contrato 1855 realizada, el 26 de febrero de 2020, se presentó el informe de avance de la auditoria y posteriormente se realizó el análisis de los riesgos en la ejecución del contrato.

Producto del análisis de los riesgos se presentó la siguiente propuesta de mitigación de riesgos:

Debido a que la mayor concentración de convenios y contratos que presentan falencias en la organización de la información se encuentran dentro de los documentos correspondientes a los años

2012 al 2015 y teniendo en cuenta que el primer informe parcial de la auditoría realizada por KRESTON incluye la revisión financiera y jurídica de convenios y contratos correspondientes a este periodo, se propone para consideración de los miembros del Comité realizar una modificación al contrato 1855, en el sentido de cambiar el orden de los entregables en el que se realizaría la entrega de los documentos, es decir que primero se realizaría la revisión financiera y jurídica de los convenios correspondientes a los años 2016 al 2018. Al realizar esta modificación permitirá al IDEXUD contar con el tiempo para empezar el proceso de recopilación y organización de la documentación de los años 2012 al 2015, pues son estos años que presentan mayor dificultad en la información.

Teniendo en cuenta los riesgos planteados por la empresa auditora de KRESTON RM S, A el supervisor del contrato hace la consulta al jefe de la Oficina Asesora Jurídica frente a la afectación que una modificación al contrato conlleva, ante la propuesta señalada el jefe de la Oficina Asesora Jurídica informa que la modificación propuesta no afecta en ningún sentido el objeto contractual, por lo cual se pone a consideración y aprobación de la propuesta ante los miembros del Comité. Dado lo anterior y según el concepto jurídico emitido los miembros del comité recomiendan y aprueban realizar los trámites pertinentes para la modificación del contrato 1855.

**Yenny Reyes - Asesora Secretaria de Educación** Comentarios acerca de la estructura y contenido del informe.

1. Solicita a la auditoria verificar el valor total de los convenios y/o contratos detallados en la gráfica de convenios por estado de ejecución con el de la tabla de convenios ejecutados.

**Respuesta:** Se realizó la verificación del valor de los convenios y/o contratos indicados en la página No. 10 del informe el cual es \$120.645.947 con el de la gráfica de la página No. 16, al respecto no identificamos diferencias.

2. No se enuncia el impacto que tiene la clasificación por estado del convenio

**Respuesta:** Como parte del informe parcial de auditoría se presentó la clasificación de los 188 convenios y/o contratos interadministrativos correspondientes al periodo 2016 a 2018 de acuerdo con el estado de ejecución que estos presentaban en el sistema Siexud al 11 de mayo de 2020.

Al respecto, el IDEXUD indica que en el Sistema de Información Siexud se reporta el estado Liquidado de un proyecto, lo cual corresponde al proceso surtido ante la entidad contratante. De manera posterior, al interior del IDEXUD existen procesos subsiguientes que conllevan a:

1. La liquidación administrativa
2. La apropiación del beneficio por el último desembolso realizado (que en algunos casos puede ser posterior a la firma del acta de liquidación),
3. El pago pendiente de los contratistas (de ser el caso),
4. El registro contable de gastos financieros (si los recursos de este se manejaban en la cuenta bancaria general)
5. Finalmente dejar en ceros la cuenta contable asignada al proyecto en cuyo caso el estado en el sistema cambia de Liquidado a Incorporado.

Sin embargo, como se detalla en el Anexo 1 *Matriz de hallazgos financieros* existen convenios cuya ejecución presenta estado Liquidado y a la fecha de corte de esta auditoría no han surtido el

proceso para que se den por finalizados y su estado en el sistema sea el de Incorporado.

Al respecto se identifica que el 81,62% de los 188 convenios y/o contratos interadministrativos auditados del periodo 2016 al 2018 no cumple con lo estipulado en el artículo 1 de la Resolución 104 de 2003 emitida por la Rectoría la cual indica, que todo proyecto de Extensión que desarrolle la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, debe liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Al respecto indicamos que dentro de los hallazgos financieros mencionados en la página No. 25 del Informe parcial de auditoría hacemos referencia a este incumplimiento.

3. Con relación a los litigios cual es el monto de las pretensiones e informar si se reconocieron contingencias.

**Respuesta:** En la página No. 33 del Informe parcial de auditoría se hace relación a los procesos jurídicos que actualmente se surten en despachos judiciales inherentes al desarrollo de las funciones del Idexud junto con el monto de las pretensiones. Nos encontramos en proceso de verificar el reconocimiento de las contingencias, las conclusiones en el siguiente informe.

4. Indicar porque se presentan diferencias en el análisis del presupuesto con las órdenes de pago.

**Respuesta:** Con relación a las diferencias entre el presupuesto y las órdenes de pago ejecutadas, como se menciona en el Informe parcial de auditoría en la página No. 23, la información soporte suministrada no permite identificar el manejo de los recursos no ejecutados. Al respecto se ha solicitado detalle de los controles de ejecución del presupuesto de los convenios y/o contratos, las conclusiones del análisis de dicha información serán presentadas en el siguiente Informe de auditoría.

5. Indicar si se ha avanzado en la revisión de los ingresos y si es acorde con lo contenido en el contrato.

**Respuesta:** Es pertinente indicar que para el Informe de auditoría presentado al Consejo Superior Universitario los ingresos efectivamente recibidos fueron utilizados para el cálculo de los pagos por concepto de Beneficio Institucional que debía realizar el Idexud como se encuentra detallado en la página No.35 del Informe parcial de auditoría.

El análisis de si la aplicación de los ingresos ha sido acorde a la ejecución de los contrato y si los ingresos han sido recibidos conforme a las formas de pago estipuladas en el contrato se encuentra en desarrollo y las conclusiones de dicho análisis serán presentadas en el siguiente informe.

6. Con relación a lo mencionado en el informe acerca de la caja menor, aclarar si existe procedimiento para el manejo de la caja menor y si los montos son apropiados

**Respuesta:** De acuerdo a lo indicado en la página No. 23 y 24 del informe, la caja menor a la que se hace referencia es la caja menor de convenios cuyo manejo se encuentra estipulado en el artículo 17 de la Resolución 503 del 17 de septiembre de 2013, dado que el Idexud no tiene constituida una caja menor.

La información correspondiente a las erogaciones realizadas en la caja menor de cada convenio se encuentran en proceso de análisis y las conclusiones correspondientes serán presentadas en el siguiente informe.